



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. ADRIÁN MUÑOZ GALICIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. RAGM750120N69, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4., viñetas 7, corresponde al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. RAGM750120N69, le corresponde suscribir los convenios y contratos que celebre la Entidad de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales o cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; el **LIC. ADRIÁN MUÑOZ GALICIA**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. MUGA81110848Z, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. LA-06-400-006400001-N-4-2025,





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 17 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.5. "CANAL 22" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 26102 **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 00115, con folio de autorización 2610270CE-10, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **60,683**, de fecha 16 de enero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir, Notario adscrito a la Notaria Número 59, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo la denominación "Jacques Boret de México, S.A., misma que ha sufrido transformaciones y fusiones hasta llegar a la denominación actual, lo que se acredita con la escritura pública número **101,522**, de fecha 12 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, cambió su denominación a la de EDENRED México, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegará a desarrollar, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios.

2.2. El **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número **102,400**, de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario adscrito a la Notaria Número 125, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio No. 2022062312, de fecha 6 de septiembre de 2022; misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el/ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

2.7. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.9. De conformidad con el artículo 34 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **GRANDE**.

3.0. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO**



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en lo sucesivo el **SUMINISTRO**, y en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los servicios de **SUMINISTRO** materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**CANAL 22**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios de **SUMINISTRO** objeto de este contrato, el monto mínimo de \$282,266.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$45,162.62 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), dando un total de **\$327,429.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de \$705,665.78 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$112,906.52 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 52/100 M.N.), dando un total de **\$818,572.30 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, cantidades que se les aplicarán una bonificación del 0.25%, fija durante la vigencia del presente contrato; en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.

El precio unitario será el considerado el vigente al día corriente del servicio de **SUMINISTRO**, y en consideración con el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son en pesos mexicanos e incondicionados, con los precios unitarios vigentes al día corriente del



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

SUMINISTRO, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar más allá del precio vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá respetar los precios autorizados al día del **SUMINISTRO**, sin modificación alguna durante la vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo al día corriente y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y 89 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el monto total mensual del **SUMINISTRO** se cubrirá por cada comprobante fiscal digital que expida **"EL PROVEEDOR"**, que incluirá el I.V.A. correspondiente al **SUMINISTRO** en su caso. Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción del administrador del contrato, debiendo presentar los entregables señalados en el **ANEXO ÚNICO** el cual forma parte integrante de este contrato.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de **"CANAL 22"**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de **"CANAL 22"**, conforme al RFC y el domicilio establecido.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

(CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener entre otros, la información relativa al nombre y número procedimiento mediante la que se adjudicó el contrato, el número de contrato, descripción del servicio, cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico a los siguientes: adrian.muñoz@canal22.org.mx y sandra.mendez@canal22.org.mx, ante el Administrador del contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios de **SUMINISTRO**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario apertura do por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago de la prestación de los servicios de **SUMINISTRO** recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios de **SUMINISTRO** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

La entrega de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**"; deberán ser entregados 10 (diez) hábiles previos al inicio de vigencia, en las instalaciones de "**CANAL 22**" sito en calle Atletas, número 2, (interior de los Estudios Churubusco), edificio "Pedro Infante", C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas; asimismo, deberá presentar los entregables siguientes y conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**; el cual forma parte integrante del presente contrato.

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago electrónicos requeridos.	En las ubicaciones que se establecen en el ANEXO ÚNICO , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el ANEXO ÚNICO .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se establecen en el ANEXO ÚNICO , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO ÚNICO .
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	" EL PROVEEDOR " presentará escrito en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al Administrador del contrato.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta.		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Escrito en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al Administrador del contrato, con acuse de recibo.





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o línea telefónica para atención a usuarios, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al Administrador del contrato, con acuse de recibo.
6	Directorio de estaciones afiliadas ordenadas por entidad federativa.		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Enviar archivo electrónico en Excel o PDF, a los correos electrónicos del Administrador del contrato, con acuse de recibo.

"CANAL 22" solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

"EI PROVEEDOR" deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO**, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **"CANAL 22"**. En este sentido, **"EI PROVEEDOR"** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las instalaciones de **"CANAL 22"**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, como parte del **SUMINISTRO**.

Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, en su caso, deberán estar debidamente presentados y protegidos de forma individual para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando al menos el número económico y NIP.





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar sin costo para **"CANAL 22"**, dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el Administrador del contrato esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados deberán ser devueltos a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con medios de pago electrónicos vigentes con **"CANAL 22"**, se podrá dar continuidad a través de los mismos, realizando las modificaciones administrativas correspondientes.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas del **SUMINISTRO**, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las **00:00:01 horas del 16 de marzo y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios de **SUMINISTRO**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASP"**, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad que afecten el **SUMINISTRO**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

La garantía deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios del **SUMINISTRO** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- c)** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.
- d)** Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e)** Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en su posesión o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio de **SUMINISTRO**.
- f)** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- g)** Responder por la calidad de los servicios de **SUMINISTRO**, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable.
- h)** Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio de **SUMINISTRO**.
- i)** Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio de **SUMINISTRO**.
- j)** Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios de **SUMINISTRO** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. ADRIÁN MUÑOZ GALICIA**, con R.F.C. MUGA811108482, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios de **SUMINISTRO** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

“**CANAL 22**” con fundamento en el artículo 53 Bis de la “**LAASSP**” y 97 de su “**RLAASSP**” aplicará a “**EL PROVEEDOR**” en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de los medios de pago electrónico otorgados para el **SUMINISTRO** de combustible, se aplicarán las deductivas siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas a “ EL PROVEEDOR ”, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o SUMINISTRO no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas a “ EL PROVEEDOR ”, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administrador del contrato, y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	“ EL PROVEEDOR ” deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos por cada periodo mensual.
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	“ EL PROVEEDOR ”, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de SUMINISTRO , en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos por cada periodo mensual.





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el **SUMINISTRO**, conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe máximo del contrato, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico. El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios de **SUMINISTRO** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 10% del monto máximo del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Mediante oficio **900-03-04-2011-57087** de fecha de 9 de noviembre de 2011, folio 14141, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó la autorización a **"EL PROVEEDOR"** para emitir monederos electrónicos denominado **"Ticket Car Edenred"**; asimismo, mediante aviso emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, con folio **APCEMEC-ASE930924SS7/O102422**, de fecha 17 de octubre de 2024, se le dio autorización para seguir emitiendo monederos electrónicos de combustibles; **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. ESTÁNDARES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios de **SUMINISTRO** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"CANAL 22"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

"CANAL 22" no estará obligada a la aceptación de los servicios de **SUMINISTRO** cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción del Administrador del contrato; en este sentido **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas; los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, como parte del **SUMINISTRO**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios de **SUMINISTRO**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de **SUMINISTRO**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"CANAL 22" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios de **SUMINISTRO**, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios de **SUMINISTRO** del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** en los términos de lo dispuesto en la **"CANAL 22"**.
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.





Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios de **SUMINISTRO** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Contrato: TM-2025/LP/11/COMBUSTIBLE/GRMSG

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas específicas en cada firma electrónica.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RAGM750120N69
LIC. ADRIAN MUÑOZ GALICIA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	MUGA81110848Z

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA APODERADO GENERAL	ASE930924SS7



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MIGUEL ANGEL RANGEL GARAY
RFC: RAGM750120N69

Número de Serie: 00001000000512613824
Fecha de Firma: 07/03/2025 11:58

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI2MTM4MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLlU0VSvkLDSUs8REUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFjJQJlVUUVQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teEmMCQGA1UECQwdQYVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFUK8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQCE01YzNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSJUNJT1MgVfJjQJlVUUVQVJjT1MgQlUwGQ090VFJjQJlVZRUSURTAeFw0yMjA0MjMxNDUyMTBaFw0yNjA0MjMxNDUyNTBaMIHaMSIwIAYDVQQDElNSUdVRUwGQU5HRUwGUKFOR0VMIEdBuKfZMSiWIAyDVQQpExlNSUdVRUwGQU5HRUwGUKFOR0VMIEdBuKfZMSiWIAyDVQQKExlNSUdVRUwGQU5HRUwGUKFOR0VMIEdBuKfZMSiWIAyDVQQEYwJWDEQMcGCSGqGSIb3DQEJARybb3JlbHlY2F1YXksZXJvQghvdG1haWwUy29tMRyWfAYDVQQTEw1SQUDNNZUwMTIwTjY5MRswGQYDVQFEExJSQUDNNZUwMTIwSERGTlJHMDQwgGE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCZsZ/+5X/kLR+J6gE0bjINHrzrCVD+hZrG4cUpVeHEbXajx3FwqPLPBirD3eDpfg9Nv+Ccq9aedzZ7wnmHtq30My8D1FNnAmeb+Jdz9F6A8U9z95D03mfXQG63BZ5MdXwwKCGn5eXwZ8KL3pZzjNexRmfaw7dL0MWfkiQoFgza+I1RpkLfv1+/e4N79BFVwb6E8D9ZI5lTmLFmm5BaJBIGu7ulF7K7KtVmyMovDN1Nz6BNIq4+wPP81fqAIFPcwJl0DCgshL3+yT4+DSLQ7Juv6y609L1Y7v0s6gXHDvtVhr18NoCqu17BJKfqsjfyARYAs1NUTSkmlZYU3enW9AgMBAAGjZBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVOR0PBAQDAGPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgnVHSUEFJAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKVMW3A0+t6in90IZIdwonc8GGAfIQvNyJT60qyoDLPWxJl5F/TLFLHfcFT076JtzeZ3wMeFxi6VtWd5LU0UDFDLU6YqfArBYOqr/wo/K69tyPZbkZ3xm4d/PIAqwJpTMTrrf/IwJEKQZ4B7uWZT4j+swvyaFDVr5Y191B+Na44kL9bwijETQL0CbdaP0/Fpwz/29EEDktMzQP09IDz+8+3LPyZ/w4pv+wCpt61JKe+uLbnZwfFv09npfemZezIb35sfY149KG689q+hizbUv9QMW5M3mku5ygnjv1skfXwjufP03+Axfm7PigU0swsCNS1shAKlYDmYD9BSG5btKtrFGW00eJBL9tyK4F3TS6N1VnKDK4lKsXvDzqwc7FcNIeyh+qPBQZF2iCVlBmU7YSZec8N+tFmGLM6/az+t+6k9YzJvVL9I9fYFvPzKwm043MCADCDMM/YkXswtK0+xCdgnPmxDAFQMcQnRljYBqwt0le4/rUF0Jdu/LK+nKoPd/7gWszTtPuxHBMokrecvpduLEa6CcwUImTPkUymkLfwk+hy/4yUv5LDKwLI+oeR0qmfBcVbj38TBKFupETH012D81k0EfSDiNXAIWY9JFEosJ/v4/QEBtm/vir/1zhPMXajYewf27BCXQV/HawcjcmaB5XV0T508n4WER

Firma:

j0Tpc2RGw+Dfxt/c3HfcUavesd78DN/6ASms2RB7oPA/LAYjnVgtQgAGFPpv1+77jql0Knt0u1h229xfyvPaEdwKla/YdHL0nd08HBG70SdfrNumIcFuPeltnu15ldLcX0cMV53a6pkfdj1xVooQ0R9f64fXnw0lFwMEqURchuEt57325Htvl0lVpyJZ5UE1pOKsA8LH1a02LcaZjxCHEmtDTxGZ2p8+0NcwyyboE5Y7krXvct0YRnMB/kGEYuhZ8dfn5Tl8PP5Ewo91VacSEewgrx9F0a6yZinL10RhmUgrWgaw7C2qRQbvJrN1fhW6J3fjoy91ILr8n1ug==

Firmante: ADRIAN MUÑOZ GALICIA
RFC: MUGA811108482

Número de Serie: 00001000000701634202
Fecha de Firma: 07/03/2025 12:00

Certificado:

MIIGQCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDE2MzQyMDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvkLDSUs8REUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFjJQJlVUUVQVJjQTEuMCwGA1UECgwLlU0VSvkLDSUs8REUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFjJQJlVUUVQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxMjAoBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDBD1Bdi4gSGkLYWxnbYjA3NywGQ29s1iBHDvYcmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMdyZMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDAPDPUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NZA3MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTkltVFJBQ0lPTlBDRUSUUKFMIERFIFNFUJLZQ0lPUyBUUKlCVVRBUKlPUyBBTCDT095UUKlCVVlFTlRFMB4XD0TIZMDgxmTE0NTA0MfoXDTI3MDgxmTE0NTEYmFowGcsXHTABgNBAMUFEUEKlBTlBNVdFPWlBHQUXJQ0lBMR0GwYDVQQpFBRBRFJJQU4gTVXRRTlogR0FSUNJQTEdMBSGA1UECHQUURSSUFOIE1V0U9aIEdBTElDSUEXcZAJBgNVBAYTAk1YMS0wKAYJKoZIhvcNAQkBFhtjb29yZGluYWVmpb25kZ29kDUBnbnwFbpc5jb20XfJAUBGNVBC0TDUUVR0E4MTExMDhIRZETVQmWMTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADAgggEPADCCAQoCggEBAKfCnap4fdIyKERC/lKeJHdRHTAP5fdlfo9sRkwdcVuvije+1ctehkMsY032Ux0gIaC8106pBJIsm32AfAztn9ik2YEWgx6ihhA+H4gVPnB6wmyMKu1mVxpKdtkk0MIJyId/+n+YZHrJO2YGYXrd0zV2rER0Kpm7g3b+4YVKl7QpMfWfne9YO/wXTUm2e2DFQTMZIKXhMMWQiaPuAhj9MHNPkxfmuFs+yHoNPPi1fXVtMF1c6/gZP7jRjgYMoD82EFF3z09GfZbzjjba2TNE5netzdnUUSCBBGcm4BQGWfyfS0idAgMIt0h1ZbX6e08RI818YvrKceqYlP09tasq2ECAwEAAnPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVHQEBAMCA9wEQYJYIZIAyb4QgEBAQDAGwMB0GA1UdJQQwMBQGCCsGAQUFBwMBEgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAeJ20s0eMSFQ8ue/bdbrv9djYrLcAQ0K8XjrvX6IJS9+lKUK/Ha+Ma2cWb3SxVGJ0cLHH5pZSYlYyhYp4MPM0xLZHACmVYZ/de0ZFGaLHISoZ5N16lmeKE/0VHQ19t1ASDxfBYi16rnxLV4J+whTfZ9HfZe6JadDzUrQq8f14enRN7nV5d13lFks6Wxc9p4Gn6lafDAEL0/wshL0ItSx0G1XkjbGQ+XZ7vrBmbwvSPVFIE8aj1pUSptUhl1aLDMiU18cQ1YogUA0YRyYPWI/YczTZF8wXyw3IBqd9deJ5AJNKmHWtYtsYtMvKNX9cym9ydr4dNeZ27zqxqHdM8n3Z1Z721ET9a0TKI9ItrAbRDXhj3j+0tZkYxTstPMPX5jYwZ8nLAZC092Vgwa8H38YrYrdCWgHAKiifrvn724/fu76rG5wF5usej+8uuzlKLRCwbvg6ht8qcjhC2Cdo7prJjWZ8C2CTLVKfsXLEB1WgMu+RoG9F8n7hAns2lr2SFRkWSsa/ddyamZQRVBDQNPfOGx0PSszx2/iCxnKXUc7mhsW3XQq/Uk3HdLbLVQBC0Am9ohc+Lrz9Wa3xdujsMe8qe36ZdyhHZxLEE10lMNSD+c6Nh/IhEn097GAPsv0DnKctKZ1j0psILmbnE0wCZ0KJFKjY9IGm7TB+hUQJaw=

Firma:

HeTr+E59MAC+LxyTtUaZKbdJyQyOf1e1msWpr3XJytg7qU2o4zfEHkfQ4GD0TL1+70izhfMTlBF7YSWp0newGX00LlqNNQ/w0GxtSrCHM11B8P0hzmuiymkCrE1YLVY0kuS1S2DqSuksAjjf2cmuaEAaAgHvm8tLdbmEvk4ppo6x+wxwKSwEdonxN8KC06S30L61TMjP9NCFhtjY5HLSyDtwN4XN5BFYHfmaD1JvUjYagFwVZgIM9nJjX+TVUv/JG0wXKNSRkc2C37Vn70gg37kVq89HSk30r12am02p6MAdNmL080y5YacUmr7n7rUKf8w6ReobZAowLGA==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: 00001000000705614299
Fecha de Firma: 12/03/2025 03:42

Certificado:

MIIGWjCCBEKGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTQyOTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvkLDSUs8REUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFjJQJlVUUVQVJjQTEuMCwGA1UECgwLlU0VSvkLDSUs8REUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFjJQJlVUUVQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxMjAoBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDBD1Bdi4gSGkLYWxnbYjA3NywGQ29s1iBHDvYcmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMdyZMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDAPDPUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NZA3MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTkltVFJBQ0lPTlBDRUSUUKFMIERFIFNFUJLZQ0lPUyBUUKlCVVRBUKlPUyBBTCDT095UUKlCVVlFTlRFMB4XD0TIZMDgxmTE0NTA0MfoXDTI4MDMwNjIyMTcxMfowGEuIDAEbGnVBAMTF0VERUSRUQgTUVYSUNPFIENBIERFIENMWSAwHgYDVQQpExdFREVOUKVEIE1FWE1DTYBTYBTSBERSBDVjEgMB4GA1UECHMXURRFTlJFRCBNRVRJQ08gU0EGREUG1YxYZAJBgNVBAYTAk1YMSkwJWYJKoZIhvcNAQkBFhpsdWlZLnJvZjB3pVlekBlZGVucmVklmNvbTElMCGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQCE01YzNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSJUNJT1MgVfJjQJlVUUVQVJjT1MgQlUwGQ090VFJjQJlVZRUSURTAeFw0yMjA0MjMxNDUyMTBaFw0yNjA0MjMxNDUyNTBaMIHaMSIwIAYDVQQDElNSUdVRUwGQU5HRUwGUKFOR0VMIEdBuKfZMSiWIAyDVQQpExlNSUdVRUwGQU5HRUwGUKFOR0VMIEdBuKfZMSiWIAyDVQQKExlNSUdVRUwGQU5HRUwGUKFOR0VMIEdBuKfZMSiWIAyDVQQEYwJWDEQMcGCSGqGSIb3DQEJARybb3JlbHlY2F1YXksZXJvQghvdG1haWwUy29tMRyWfAYDVQQTEw1SQUDNNZUwMTIwTjY5MRswGQYDVQFEExJSQUDNNZUwMTIwSERGTlJHMDQwgGE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4ICAQBIE6nxvTweYibhxfZ4XjaG+7bnScvmi1w0XjgR4I//wZcCsZwbZLAYro76sEzqir4uXknXAIEfdj7ioBUkTDVat1sw0zi8lku5JAith8yswu5wVTZ0tH4wQejaBSHvlyx8v8kb7XZHuZ7IplREDM06qfnvcdBUv9Gh7y1jfcHAH76ZoEKau4g2bv98IU+uoM6hYQ0vMiLCTURv1dIEjSZvZhcxBud//ghFe6YtjyzQoFL4LMRurBatI+H1t21y4xJj0lr4lvHJsvjZrGcK1KvKDVt0sJymVd8IG/Vxy0PBMvUHVJE+n+Z356e0HT+PG4T+Snn5NwoXdupjldvstseoIn+ckjgdm18mKfomCH2U0wWvq05HuLp4wBAdlCwe160dDLAVU37peEDBAAt4y36uaJwIhVGRHS1HYMF10uIdrv3Mfk+i+wrqJnzbztJzNuAhY7C+D1LrvlnZYtXqtBvmYZK6sUwOm/SW+OPqdAnhgtFhmXzWmpxxj09mLbt9y2E3K9QA/ndv/Yo/NseL/07WXCiY7Thw4t+Rmk6ZK8KsU3pqjMcbDNoaaXyMDBoaM317+Mst1r1FwzPSXcrYBXG5xsp+2rmM804Nu+4Kw/Urm22wbbwIaorQ8j64x8bbngbIY8qLKBcyZKm1znEtrJMHJMLB32YkHYq10ZQ==

Firma:

mnBb85kI4wzU4Bjm10CrH/70zhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBjhXUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqVIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHNlMGGXNon0KTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eoZBB1UDwtEvm1Z2V025hHmXOLISvtIf4nNXi/
rIjMNfh5ifNybNsgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyZfQ4wbvQ/juC9KfDik0xwzU7pQa81Pi+BAm0HG6sInhc/+rgXZYx6dqyqefv61E+9Exs7z4biVyzx0D58w3FT8HTdPBQS2Dx90zHQA4r5
d29xSUMM0htVJ3SwPyq7hkA==



00002

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., en adelante EDENRED, entiende y acepta que se requiere el **SUMINISTRO** de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, a través de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025 para **LAS PARTICIPANTES**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

EDENRED está de acuerdo que el procedimiento de contratación del **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicará a un solo **LICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima de medios de pago	Cantidad máxima de medios de pago	Monto Mínimo estimado	Monto Máximo estimado
Única	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025.	Pieza	73,939	82,402	\$2,352,424,646.26	\$5,290,455,042.51

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



00003

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

IVA			\$376,387,943.40	\$846,472,806.80
TOTAL			\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31

2.1. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

EDENRED entiende y acepta que los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con cada una de las Dependencias o Entidades participantes y estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 16 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.

3. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de los contratos que deriven de la presente contratación, EDENRED está de acuerdo que cada una de LAS **PARTICIPANTES** designará en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Consideraciones que se cumplirán:

- EDENRED otorgará el **SUMINISTRO** de combustible cuyo pago será a través del medio electrónico ofertado en esta proposición y cumplirá con las condiciones de entrega establecidas en los **numerales 4.1 y 17** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- EDENRED remitirá en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y se aceptará el medio de pago electrónico ofertado. La información será enviada a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES** y será actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- EDENRED se obliga a designar a un ejecutivo de cuenta o en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**. Los mismos tendrán capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, dará a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información será enviada al correo electrónico de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, notificará a **LAS PARTICIPANTES** dentro de las siguientes 24 horas del cambio efectuado.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



00004

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

- d) EDENRED administrará en todo momento el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico y considerará una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) EDENRED llevará un control del volumen y monto suministrado a **LAS PARTICIPANTES** a través de los medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f) EDENRED entiende y acepta que, mediante correo electrónico, los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por cada una de **LAS PARTICIPANTES** realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por EDENRED en cada uno de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible durante el mes inmediato siguiente. EDENRED asegurará el pago a través de los medios de pago electrónico ofertado por el SUMINISTRO de combustible y hasta por la cantidad máxima solicitada durante el periodo indicado.
- g) En las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- h) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los costos serán a cuenta de EDENRED, en caso de resultar adjudicada.
- i) Los medios de pago electrónico, que suministre EDENRED, tendrán una vigencia superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- j) EDENRED entiende y acepta que no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- k) Los medios de pago electrónico que proporcione EDENRED para el **SUMINISTRO** de combustible, no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad de EDENRED, los cuales serán entregados dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precisen los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y estarán registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**. Asimismo, estarán activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que



00005

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

determinen **LAS PARTICIPANTES** por medio de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

Para ello, cada una de **LAS PARTICIPANTES** solicitará al **PROVEEDOR** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

EDENRED, en caso de resultar adjudicado, asegurará la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO**, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados. En este sentido, EDENRED asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de EDENRED, en caso de resultar adjudicada, como parte del **SUMINISTRO**.

Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible que oferta EDENRED, en su caso, estarán debidamente presentados y protegidos de forma individual para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando al menos el número económico y NIP.

Adicionalmente, EDENRED entregará sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que cubrirá el 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. EDENRED entiende y acepta que los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, le serán devueltos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

Derivado de que EDENRED cuenta con medios de pago electrónicos vigentes con **LAS PARTICIPANTES**, entendemos y aceptamos que se podrá dar continuidad a través de los mismos, realizando las modificaciones administrativas correspondientes en el instrumento jurídico que derive de la adjudicación.

4.2 COBERTURA DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

El **SUMINISTRO** de combustible que oferta EDENRED tiene cobertura nacional, a través de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** existentes dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en la totalidad de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas por **EDENRED**. Esta cobertura considerará al menos un 50% de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** que están afiliadas por EDENRED, en caso de resultar adjudicado, en cada entidad federativa. EDENRED garantiza la aceptación del medio de pago electrónico otorgado para el **SUMINISTRO** de combustible, en toda su red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del **SUMINISTRO** lo requirieren, y EDENRED no contare con **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas a su medio de pago electrónico, para atender la demanda de **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, EDENRED realizará los procesos de incorporación de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** a su red de establecimientos afiliados y notificará a **LAS PARTICIPANTES** el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo



00006

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

de 5 días hábiles posteriores a la solicitud.

4.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico que oferta EDENRED sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el **SUMINISTRO** de combustibles y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que se garantiza su inviolabilidad y en su caso, EDENRED responderá por su dolosa reproducción.

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- a) Los medios de pago electrónicos que oferta EDENRED para el **SUMINISTRO** de combustible, cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, el **EDENRED** cuenta con la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, EDENRED cuenta con estrategias de contingencia que permitan garantizar el **SUMINISTRO** de combustible, a través del medio de pago electrónico, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- c) Los medios de pago electrónico que oferta EDENRED para el **SUMINISTRO** estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos están fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, EDENRED los reemplazará, sin costo para **LAS PARTICIPANTES**.
- e) EDENRED otorgará los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, EDENRED, una vez que reciba la notificación bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de **LAS PARTICIPANTES** o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) EDENRED garantiza la inviolabilidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** y en su caso, responderá por su dolosa reproducción, los retirará y hará la reposición dentro de los 5 (cinco) días



00007

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del hallazgo; garantizando el saldo de los mismos, así lo reportará de inmediato a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, para su seguimiento.

4.4.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) EDENRED cuenta con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo, que permita, en su caso, atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número funcionará las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
- b) Cada solicitud de atención será registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que EDENRED reportará a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

4.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) EDENRED cuenta con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.
- b) EDENRED garantizará que la información de los medios electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (número económico, placa, etc.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el **numeral 4.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**, al inicio de la vigencia del contrato.
- c) El **PROVEEDOR** proporcionará a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d) La plataforma Web que oferta EDENRED permite la consulta de consumos y remanentes disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- e) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web que oferta EDENRED permite acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:

➤ Cuentas Maestras:



00008

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

- ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan **LAS PARTICIPANTES**.
- ✓ Consultar operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago electrónico y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Cambiar NIP por tratarse de medios de pago electrónico físicos.
- ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
- ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.

➤ Subcuentas:

- ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.

➤ Usuario:

- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- f) Por cada contrato se generará un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, **ESTACIÓN DE SUMINISTRO**, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, centro de costos, tipo de producto, volumen y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se presentará el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).

4.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

EDENRED entiende y acepta que con fundamento en el artículo 47 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse serán abiertos con cantidades mínimas y máximas a requerirse, de acuerdo a la demanda prevista en los **APÉNDICES II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

5. REQUISITOS TÉCNICOS

Razón Social: **Edénred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



00009

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

En el procedimiento de contratación, EDENRED presenta la siguiente documentación, membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a) Propuesta técnica donde se describen de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, establecidos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del medio de pago electrónico que ofertamos.
- b) Con el fin de garantizar la capacidad para cumplir con el **SUMINISTRO** y pago a través de medios electrónicos, EDENRED presenta escrito firmado por su representante o apoderado legal en el que manifiesta que cuenta con recursos materiales y tecnológicos suficientes para atender la demanda, para lo cual presentamos como evidencia los siguientes documentos:
 - I. Escrito firmado por el representante o apoderado legal, en el que describe los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como enunciar la (s) línea (s) telefónica (s) con que se cuenta.
 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que manifieste que cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c) Escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal, en el que manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO**, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- d) Currículum de EDENRED, firmado por el representante o apoderado legal, que contiene información respecto a los bienes y/o servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, y principales clientes, en el que se visualiza que cuenta con experiencia en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también contiene organigrama e indica el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del **SUMINISTRO**.
- e) **Oficio de Autorización vigente** para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.



000010

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

- f) EDENRED acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
- I. **Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
 - III. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Escrito firmado por el representante o apoderado legal de EDENRED, en el que declara no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de EDENRED, en el que manifiesta que garantiza que el medio de pago electrónico ofertado y que empleará para el pago del **SUMINISTRO** de combustible requerido, será aceptado a nivel nacional, en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el numeral 4.2 del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- h) Directorio de estaciones afiliadas en formato editable, ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio, en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y aceptarán como medio de pago electrónico el ofertado por EDENRED, mismas que tendrán presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- i) Acreditar experiencia acumulada, de al menos un año, relacionada con el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, de acuerdo al objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, para lo cual EDENRED presenta copia completa y legible de al menos 1 (un) contrato y máximo 3 (tres), debidamente formalizado (s) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en este procedimiento. Dichos contratos podrán ser de los años 2021, 2022, 2023 o 2024, en los cuales se observará de forma clara objeto, monto, vigencia y firmas de quienes formalizan el documento.

Asimismo, por cada contrato presentado por EDENRED, lo acompaña de la documentación que acredita que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual presenta alguno de los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indica el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la Dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio.



000011

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

- j) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de EDENRED, en el que manifiesta que se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO del Anexo Técnico, para la entrega de los mismos a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de cada una de las **PARTICIPANTES**.

Toda la documentación es legible.

6. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EDENRED entiende y acepta que no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso EDENRED deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

7. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando **EDENRED** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, lo señalará sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Entendemos y aceptamos que **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban de EDENRED y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos a EDENRED, en caso de resultar adjudicado, este no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Aceptamos que en el contrato que celebre EDENRED con **LAS PARTICIPANTES**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **LAS PARTICIPANTES**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

9. FORMA DE PAGO

EDENRED entiende y acepta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida EDENRED, en caso de resultar adjudicada, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al **SUMINISTRO** en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, EDENRED presentará un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES**



000012

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

DE LOS CONTRATOS, y también presentará los entregables señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

El comprobante fiscal digital único se elaborará de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme al RFC y el domicilio establecidos por las mismas. Asimismo, EDENRED cumplirá con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a EDENRED por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que EDENRED, en caso de resultar adjudicada, presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. EDENRED está de acuerdo que, a solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, EDENRED podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

EDENRED entiende y acepta que, si no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

EDENRED entiende y acepta que el pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**. EDENRED establecerá una cuenta bancaria por contrato formalizado.

EDENRED está de acuerdo que **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

EDENRED entiende y acepta que **LAS PARTICIPANTES** no proporcionarán anticipos.

10. PENAS CONVENCIONALES

EDENRED entiende y acepta que, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 15.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de **LA PARTICIPANTE** que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

EDENRED entiende y acepta que, el pago por el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, quedará

Razón Social: **Edénred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



000013

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

condicionado proporcionalmente, al pago que EDENRED deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 02 de mayo de 2022.

EDENRED entiende y acepta que, las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. Por su parte EDENRED cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

EDENRED entiende y acepta que, en ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la **LAASSP** y 97 de su **RLAASSP**, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de servicio de los medios de pago electrónico otorgados para el **SUMINISTRO** de combustible, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico.	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica.	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.



000014

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

para atención a usuarios.	funcionamiento 24 horas de la línea telefónica.	24 horas se considerará un evento.		
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío.	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato.	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por cada período mensual.
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas.	El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por cada período mensual.

EDENRED entiende y acepta que cada PARTICIPANTE notificará por escrito las deductivas correspondientes al suministro de combustible, acompañadas de la acreditación respectiva.

EDENRED entiende y acepta que, las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible. EDENRED, por su parte, realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago.

EDENRED entiende y acepta que, independientemente de la aplicación de deducciones, **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si EDENRED incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



000015

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al **PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES** notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico al EDENRED, en caso de resultar adjudicado, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **LAS PARTICIPANTES** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

12. PRÓRROGAS

EDENRED entiende y acepta que no se otorgarán prórrogas.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSP**, así como las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, EDENRED, en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una fianza divisible que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía se constituirá mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

EDENRED, en caso de resultar adjudicado, queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el **SUMINISTRO** de combustible utilizando para pago los medios electrónicos previstos en este **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos correspondientes que celebren con EDENRED, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del EDENRED, en caso de resultar adjudicado, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que EDENRED dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de



000016

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

14. CALIDAD DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

De conformidad al artículo 53 de la **LAASSP**, EDENRED, en caso de resultar adjudicado, queda obligado ante **LAS PARTICIPANTES**, como **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** derivados del procedimiento de contratación para el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico a entera satisfacción de quien designen **LAS PARTICIPANTES**, y responderá ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del **SUMINISTRO**.

15. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EDENRED entiende y acepta que, si en el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el **SUMINISTRO** de combustible efectivamente otorgado, por lo que se realizará un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la **LAASSP** y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con EDENRED.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud de EDENRED, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, EDENRED presentará su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

EDENRED entiende y acepta que será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

17. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

EDENRED presentará los entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago electrónicos requeridos.	En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .



000017

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Escrito firmado por el representante legal de EDENRED, en caso de resultar adjudicado, en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS , por cada una de LAS PARTICIPANTES		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de EDENRED, en caso de resultar adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o línea telefónica para atención a usuarios, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de EDENRED, en caso de resultar adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



000018

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
	la vigencia de los contratos.			
6	Directorio de estaciones afiliadas ordenadas por entidad federativa.		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Enviar archivo electrónico en Excel o PDF, a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS correspondientes, con acuse de recibo.

18. RELACIÓN LABORAL

EDENRED reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **LAS PARTICIPANTES** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

19. CONFIDENCIALIDAD

Entendemos y aceptamos que **LA CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES** y **EDENRED** guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



000189

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional
mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sinaloa	Culiacán	80000	Primer Cuadro	Calle Gral. Angel Flores 154
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sonora	Hermosillo	83080	La Matanza	Jesus Garcia s/n
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Tabasco	Centro	86040	Jesus Garcia	Cda. Plutarco Elias Calles 401
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Tamaulipas	Victoria	87060	Zozaya	Clzd. General Luis Caballero s/n
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Tlaxcala	Tlaxcala	90000	Centro Histórico	Av. Juárez 62
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Veracruz	Veracruz	91700	Centro	Benito Juárez 425 y 431
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Yucatán	Mérida	97310	Gonzalo Guerrero	Calle 10 310-A
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Zacatecas	Zacatecas	38000	Centro	Miguel Auza s/n
48	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Ciudad de México	Cuauhtémoc	06040	Centro	Av. Juárez 101
48	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relox 16-A
48	Radio Educación	Ciudad de México	Benito Juárez	03100	Del Valle	Av. Angel Urraza 622
48	Secretaría de Cultura	Ciudad de México	Cuauhtémoc	06500	Cuauhtémoc	Av. Paseo de la Reforma
48	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	Ciudad de México	Coyoacán	04210	Country Club	Atletas No. 2
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20030	Industrial	Avenida Convención de 1914 Nte. NUM 102
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20126	Fracc.Villa de Nuestra Señora de la Asunción	Avenida Valle de los Romeros NUM 1603
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20140	C.C. Agroexpress Fracc.las Hadas	Boulevard a Zacatecas 701
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20180	del Trabajo	Avenida de la Convención 1914 y Av. Heróico Colegio Militar
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20180	del Trabajo	Avenida Alameda 702
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20190	Fracc. Ojocaliente	Avenida Los Conos 102
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20191	Fracc. Ojocaliente	Avenida Los Conos 103
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20198	Fracc. Morelos I	Avenida Mariano Hidalgo y Artillero Mier NUM 510
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20199	Fracc. Municipio Libre	Avenida Siglo XXI 301
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20230	Fracc. las Americas	Calle Ecuador 205
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20270	Fracc. San Marcos	Av Aguascalientes Num 603
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20270	Lindavista	Avenida de la Convención y Calle Jardín del Estudiante
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20270	Lindavista	Boulevard José Maria Chavez NUM 1202
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Aguascalientes	20290	Industrial	Avenida Carolina Villanueva NUM 314
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Asientos	20715	Infonavit	Avenida Nicolas Bravo num 1
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Calvillo	20800	Bugambulias	Avenida Rodolfo Landeros NUM 320
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Jesús María	20908	Ejido Jesus Maria	Prol. Ignacio Zaragozoza 905
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Jesús María	20909	Ejido Jesus Maria	Prol. Ignacio Zaragozoza 906
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Jesús María	20910	Ejido Jesus Maria	Prol. Ignacio Zaragozoza 907
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Jesús María	20924	Fracc. Agua Clara	Avenida Agua Potable
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Jesús María	20924	Fracc.Agua Clara	Avenida Agua Potable S/N
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	20670	Centro	Avenida Revolución S/N
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	Rincón de Romos	20400	Centro	Avenida Insurgentes NUM 126
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Ensenada	22800	Zona Centro	Av. Alvarado No. 297 Entre Segunda y Tercera
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Ensenada	22800	Zona Centro	Av. Alvarado y calle segunda número 297
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Ensenada	22800	Zona Centro	CALLE SEGUNDA y BLANCARTE No. 287
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Ensenada	22880	Fraccionamiento Bahia	AV. REFORMA No. 84
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21050	Pueblo Nuevo	Av. Uxmal y Chihuahua S/N
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21100	Fraccionamiento Nuevo Mexicali	Blvd. Lazaro Cardenas 3069
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21100	Nueva	Lerdo y Calle F S/N
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21230	Aviacion	CALZADA CUAUHTEMOC No. 300
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21230	Aviación	Calzada Cuauhtemoc Número 300
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21230	Vicente Guerrero	Av. Primero de Mayo número 400
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21376	Plutarco Elias Calles	BLVD. LAZARO CARDENAS No. 2501
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21600	Fraccionamiento Nueva Mexicali	Blvd. Lazaro Cardenas 3069
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21600	Fraccionamiento Nuevo Mexicali	Blvd. Lazaro Cardenas 3069
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Mexicali	21720	Estacion Gpe. Victoria	Insurgentes y Calle Septima S/N



000215

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional
mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Datos del Administrador del Contrato							
Ramo	UR	Dependencia o Entidad	Nombre	Cargo	RFC (con HOMOCLEAVE a 13 dígitos)	Teléfono de oficina	Correo Electrónico Institucional
48	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Adela Mora Hernández	Directora de Administración y Finanzas	MOHA6209065L0	55-5004-2182	adela.mora@inali.gob.mx
48	F00	RADIO EDUCACIÓN	NANCY ESTELA RAMÍREZ ZÁRATE	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	RAZN690118GQ5	55 4155 1084	naeramirez@cultura.gob.mx
48	100	SECRETARÍA DE CULTURA	FÉLIX REYES ELVIRA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	REEF680311LXA	5541550263	frevese@cultura.gob.mx
48	MHL	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	Adrián Muñoz Galicia	Director de Administración	MUGA811108482	55-55-44-90-22 Ext. 1042	adrian.munoz@canal22.org.mx
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	LIC. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	AAFC820117EW0	55 57261700 Ext. 17578	maria.aldana@imss.gob.mx
51	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Lcdo. Mario Cabello Cuapio	Jefe de Servicios	CACM870516SHA	5550220097 Ext. 12896	mario.cabello@issste.gob.mx
55	91M	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	EDGAR LEONARDO VARGAS ESPAÑA	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	VAEE820928MS6	5556242800 EXT. 2120	edgar.vargase@infotec.mx

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Representante legal de
Edenred México, S.A. de C.V.



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA: CENAGAS)

ANEXO. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

PROCEDIMIENTO No. LA-06-400-006400001-N-4-2025

EXPEDIENTE: E-2025-00011498

PARTIDA. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PROVEEDOR ADJUDICADO: EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL (MXN)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL (MXN)	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	IMPORTE MÍNIMO TOTAL A BONIFICAR (MXN)	IMPORTE MÁXIMO TOTAL A BONIFICAR (MXN)
48	RADIO EDUCACIÓN	\$119,296.80	\$298,242.00	0.25%	\$298.24	\$745.61
48	SECRETARÍA DE CULTURA	\$1,446,237.00	\$3,604,467.60	0.25%	\$3,615.59	\$9,011.17
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	\$327,429.00	\$818,572.50	0.25%	\$818.57	\$2,046.43
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$328,743,290.20	\$821,412,762.30	0.25%	\$821,858.23	\$2,053,531.91
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	\$57,883,575.00	\$144,212,334.00	0.25%	\$144,708.94	\$360,530.84
55	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$1,136,160.00	\$2,840,400.00	0.25%	\$2,840.40	\$7,101.00
TOTAL		\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31		\$6,822,031.47	\$15,342,319.62



TOTAL	16	1,125	2,813	13,500	33,750	
DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	VOLUMEN MÍNIMO DE CONSUMO MENSUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÍNIMO DE CONSUMO ANUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÁXIMO DE CONSUMO ANUAL TOTAL EN LITROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Regular
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	50.00	125.00	600.00	1,500.00	Regular
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	50.00	125.00	600.00	1,500.00	Diésel
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Diésel
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Diésel
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Diésel
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Diésel
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Regular
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Regular

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	50.00	125.00	600.00	1,500.00	Regular
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Regular
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Regular
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Premium
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Premium
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Premium
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1	75.00	187.50	900.00	2,250.00	Premium

DA

	\$ 27,285.75	\$ 68,214.38	\$ 327,429.00	\$ 818,572.50
DATOS DE LA DEMANDA				
PRECIO PROMEDIO NACIONAL ESTIMADO POR LITRO (CONSIDERANDO IMPUESTOS)	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL EN PESOS	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL EN PESOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL EN PESOS	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL EN PESOS
\$ 23.67	\$ 1,775.25	\$ 4,438.13	\$ 21,303.00	\$ 53,257.50
\$ 23.67	\$ 1,183.50	\$ 2,958.75	\$ 14,202.00	\$ 35,505.00
\$ 23.91	\$ 1,195.50	\$ 2,988.75	\$ 14,346.00	\$ 35,865.00
\$ 23.91	\$ 1,793.25	\$ 4,483.13	\$ 21,519.00	\$ 53,797.50
\$ 23.91	\$ 1,793.25	\$ 4,483.13	\$ 21,519.00	\$ 53,797.50
\$ 23.91	\$ 1,793.25	\$ 4,483.13	\$ 21,519.00	\$ 53,797.50
\$ 23.91	\$ 1,793.25	\$ 4,483.13	\$ 21,519.00	\$ 53,797.50
\$ 23.67	\$ 1,775.25	\$ 4,438.13	\$ 21,303.00	\$ 53,257.50
\$ 23.67	\$ 1,775.25	\$ 4,438.13	\$ 21,303.00	\$ 53,257.50

\$ 23.67	\$ 1,183.50	\$ 2,958.75	\$ 14,202.00	\$ 35,505.00
\$ 23.67	\$ 1,775.25	\$ 4,438.13	\$ 21,303.00	\$ 53,257.50
\$ 23.67	\$ 1,775.25	\$ 4,438.13	\$ 21,303.00	\$ 53,257.50
\$ 25.58	\$ 1,918.50	\$ 4,796.25	\$ 23,022.00	\$ 57,555.00
\$ 25.58	\$ 1,918.50	\$ 4,796.25	\$ 23,022.00	\$ 57,555.00
\$ 25.58	\$ 1,918.50	\$ 4,796.25	\$ 23,022.00	\$ 57,555.00
\$ 25.58	\$ 1,918.50	\$ 4,796.25	\$ 23,022.00	\$ 57,555.00

INFORMACIÓN DEPENDENCIA O ENTIDAD				DOMICILIO DE ENTREGA					DATOS DE LA DEMANDA													
ID RAMO	DESC. RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDIA	CÓDIGO POSTAL	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	VOLUMEN MÍNIMO ESTIMADO DE LITROS CONSUMIDOS MENSUALMENTE POR VEHÍCULO	VOLUMEN MÁXIMO ESTIMADO DE LITROS CONSUMIDOS MENSUALMENTE POR VEHÍCULO	VOLUMEN MÍNIMO DE CONSUMO MENSUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÍNIMO DE CONSUMO ANUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÁXIMO DE CONSUMO ANUAL TOTAL EN LITROS	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PROMEDIO NACIONAL ESTIMADO POR LITRO (CONSIDERANDO IMPUESTOS)	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL EN PESOS	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL EN PESOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL EN PESOS	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL EN PESOS	
48	Cultura	DOO	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Yucatán	Mérida	97310	Conzalo Cuernero	Calle 10 30-A	8	33.00	85.00	264.00	680.00	3,168.00	8,160.00	Regular	\$ 23.67	\$ 6,248.88	\$ 16,095.60	\$ 74,986.56	\$ 193,147.20	
48	Cultura	DOO	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Zacatecas	Zacatecas	38000	Centro	Miguel Azaúza s/n	10	32.00	85.00	320.00	850.00	3,840.00	10,200.00	Regular	\$ 23.67	\$ 7,574.40	\$ 20,119.50	\$ 90,892.80	\$ 241,434.00	
48	Cultura	DOO	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Ciudad de México	Benito Juárez	03400	Álamos	Aragón 195	134	39.47	100.00	5,289.52	13,400.00	63,474.19	160,800.00	Regular	\$ 23.67	\$ 125,202.84	\$ 317,178.00	\$ 1,502,434.12	\$ 3,806,136.00	
48	Cultura	DOO	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Ciudad de México	Benito Juárez	03400	Álamos	Aragón 195	2	25.00	62.00	50.00	124.00	600.00	1,488.00	Diésel	\$ 23.91	\$ 1,195.50	\$ 2,964.84	\$ 14,346.00	\$ 35,580.80	
48	Cultura	EOO	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Ciudad de México	Cuauhtémoc	06040	Centro	Av. Juárez 101	79	25.00	62.00	1,975.00	4,898.00	19,750.00	48,980.00	Regular	\$ 23.67	\$ 46,748.25	\$ 115,935.66	\$ 467,482.50	\$ 1,159,356.60	
48	Cultura	EOO	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Ciudad de México	Cuauhtémoc	06040	Centro	Av. Juárez 101	12	25.00	62.00	300.00	744.00	3,000.00	7,440.00	Diésel	\$ 23.91	\$ 7,173.00	\$ 17,789.04	\$ 71,730.00	\$ 177,890.40	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	Álvaro Obregón	01070	Chimalistac	Cerrada Relfox 16-A	1	59.00	147.00	59.00	147.00	708.00	1,764.00	Regular	\$ 23.67	\$ 1,396.53	\$ 3,479.49	\$ 16,758.36	\$ 41,753.88	
48	Cultura	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas</																			



APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2025

DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
-----------------------	--------------------	-----------------------	------------------------------------	------------------------------------

Televisión				
Metropolitana, S.A. de C.V.	Ciudad de México	16	327,429.00	818,572.50



000152

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-06-400-006400001-N-4-2025

Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional
mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
48	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	Baja California	6	147,340.80	368,352.00
48	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	Ciudad de México	10	151,872.00	379,680.00
48	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	Ciudad de México	7	149,121.00	298,242.00
48	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	Ciudad de México	14	445,374.72	829,112.76
48	Instituto Mexicano de Cinematografía	Ciudad de México	6	39,651.00	99,125.93
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Aguascalientes	5	42,606.00	103,007.11
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Baja California	3	28,119.96	68,169.60
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Baja California Sur	2	21,967.65	53,967.60
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Campeche	10	85,759.38	209,420.50
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Chiapas	10	96,573.60	241,434.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Chihuahua	10	93,733.20	241,434.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Ciudad de México	136	1,516,780.12	3,841,716.80
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Coahuila	4	36,357.12	90,892.80
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Colima	4	37,493.28	94,301.28
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Durango	5	48,286.80	113,616.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Estado de México	40	314,224.20	784,843.20
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Guanajuato	6	52,831.44	136,339.20
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Guerrero	7	67,601.52	169,003.80
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Hidalgo	8	63,624.96	159,062.40
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Jalisco	8	79,531.20	181,785.60
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Michoacán	4	39,765.60	90,892.80
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Morelos	17	166,235.40	381,360.24
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Nayarit	4	38,629.44	96,573.60
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Nuevo León	6	51,127.20	127,818.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Oaxaca	31	262,809.00	656,879.04
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Puebla	9	89,472.60	217,290.60
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Querétaro	9	76,690.80	191,727.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Quintana Roo	14	129,026.16	331,653.24
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	San Luis Potosí	7	71,578.08	169,003.80
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sinaloa	3	29,824.20	72,430.20
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Sonora	10	95,153.40	247,114.80
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Tabasco	7	73,566.36	188,886.60
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Tamaulipas	5	42,606.00	99,414.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Tlaxcala	7	59,648.40	149,121.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Veracruz	10	85,212.00	213,030.00
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Yucatán	8	74,986.56	193,147.20
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Zacatecas	10	90,892.80	241,434.00
48	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Ciudad de México	91	539,212.50	1,337,247.00
48	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Ciudad de México	9	150,825.24	375,784.92
48	Radio Educación	Ciudad de México	7	119,296.80	298,242.00
48	Secretaría de Cultura	Ciudad de México	94	1,446,237.00	3,604,467.60
48	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	Ciudad de México	16	327,429.00	818,572.50
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aguascalientes	57	3,632,555.40	9,077,594.10

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7

Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: 55 5262 8800; E-mail: gobierno@edenred.com, WEB: www.edenred.mx



0002

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO (%)
\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31	COMISION	0.45%

COMISIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISION OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO: **\$12,279,656.65 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)**

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO: **\$27,616,175.32 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**

Nota: las cifras de importe mínimo solicitado anual e importe máximo solicitado anual están descritos de acuerdo al Apéndice III, Demanda Agregada por Entidad Federativa.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Representante legal de
Edenred México, S.A. de C.V.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx